Vezos, Ciudadanos, Oficiales y hombres buenos de la dicha
Villa que luego que con esta mi carta fueren requeri-
dos juntos en su ayuntamiento reciban de vos en persona el
Juramento y solemnidad acostumbrada el qual así echo y no
de otra manera os den la posesion del dicho oficio y os re-
ziban, ayan y tengan por mi regidor de la dicha Villa
y le usen con vos en todo lo a el concerniente y os guar-
den y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, fran-
quezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas y yn-
munidades, y todas las otras cosas que por razon del dicho oficio
deveis haver y gozar, y os deben ser guardadas, y os acudan y ha-
gan acudir con todos los derechos y salarios a el anexos y pertenecien-
tes segun se hizo y guardo y acudio a vuestro antezesor y como
a cada uno de los otros mis regidores que an sido y son de la dicha
Villa todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y
en ello ympedimento os no pongan ni consientan poner que yo desde
aora os recivo y he por recivido al dicho oficio y al uso y exer-
cicio del, y os doy facultad para le usar y exercer, caso que por
ellos o alguno dellos a el no seais admitido. De esta merced os ha-
beis de servir en alguna cosa [illegible] porque no tengais otro oficio de regimiento ni juraduria con tanto
que para despacharos este titulo en mi nombre cabeza no aya entero
lo que... de renta su puesta, ni a de ser... arrendamiento
alguno ni que tenga ... el propietario del dicho oficio como
vendadas y menores venta alguna sobre... que es conforme a lo
dispuesto por leyes destos mis Reynos las quales mando se execu-
ten y guarden ynbiolablemente sin que se pueda alterar ni yn-
novar en cosa alguna. Dada en Zaragoza a diez y
nueve de Mayo de mil setecientos y onze = Yo el Rey =
Yo Don Juan Antonio de Quincozes, secretario del Rey nuestro Señor